

DECRETO

SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN AUTLAN, JALISCO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, denominado Consejo Municipal de Deporte de Autlan de Navarro, Jalisco.

Art. 2°. Son ordenamientos normativos supletorios del presente decreto.

- I.- El Código Civil del Estado de Jalisco
- II.- La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento
- III.- Los Programas Estatales del Deporte
- IV.- Los Programas de Deporte del Municipio de Autlán
- V.- Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Cabildo de Autlán de Navarro Jalisco

Art. 3°. El Consejo Municipal del Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

Art. 4°. El Ayuntamiento deberá incluir dentro de su programa y presupuestos, actividades deportivas, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

CAPITULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE

Art. 5° Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal de Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I- Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el municipio.
- II.- Formular, proponer y ejecutar las políticas del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
- III.- Formular el programa municipal de deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan.
- IV- Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional.
- V.- Implementar acciones con base en las opiniones de su Junta de Gobierno.
- VI.- Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a deportistas y promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización.
- VII.- Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fomentar el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación a los sistemas de deportes.
- VIII.- Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

- IX- Instalar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento.
- X.- Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- XI.- Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio.
- XII.- Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, con el fin de estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal.
- XIII.- Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales, y del sector salud a fin de proporcionar a los jóvenes servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual.
- XIV.- Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la comunidad juvenil del municipio, proponiendo alternativas de solución.
- XV.- Fomentar vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.
- XVI.- Integrar patronatos como organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones comprendidas por el Consejo Municipal del Deporte.
- XVII.- Conformar el Comité de Integración y Desarrollo Juvenil Municipal, acorde a los lineamientos establecidos para este efecto por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.
- XVIII.- Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 6°. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal de Deporte, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- 1.- La Junta de Gobierno
- 2.- La Dirección General
- 3.- Las Unidades Técnicas de Administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

SECCION I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 7°. La Junta de gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del deporte y estará integrada por:

- I.- Un presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que el designe
- II.- Un secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte
- III.- Seis consejeros representantes de las siguientes dependencias:
 - 1.- Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.
 - 2.- De la Secretaria de Educación Jalisco
 - 3.- Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

- 4.-De los Servicios Médicos Municipales
- 5.- De la Tesorería Municipal
- 6.- De la Comisión Edilicia de Deportes.
- 7.- De la Cámara de Comercio del Municipio.

IV.- Un deportista destacado del municipio, aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Municipal del Deporte.

V.- Las que un futuro la junta de gobierno tenga a bien designar

Nota: El desempeño del cargo como miembro de la junta de gobierno será honorífico, por cada integrante habrá un suplente.

Art. 8° Son atribuciones de la Junta de Gobierno.

I.- Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.

II.- Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte.

III.- Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto municipal de ingresos y egresos anuales del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a consideración del Ayuntamiento para su estudio y resolución.

IV.- Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte.

V.- Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte.

VI.- Otorgar al Director General poderes de administración y de dominio.

VII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Art. 9° La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria bimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran; previa convocatoria por el Presidente de la misma. Las sesiones serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación por el secretario de la Junta de Gobierno, previo acuerdo con el presidente.

Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

Art. 10° En cada sesión, el secretario de la Junta de Gobierno levantará un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto autorice el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco. El acta a que se refiere este artículo, deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

SECCION II DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 11° El Director General del Consejo Municipal del Deporte será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal. El Consejo Municipal se renovará o ratificará en los 2 primeros meses del cambio de administración municipal.

Art. 12° El Director General del Consejo Municipal del Deporte tendrá las facultades y obligaciones siguientes.

- I.- Representar legalmente al Consejo Municipal del Deporte.
- II.- Otorgar y revocar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes de administración de asuntos laborales, y de pleitos y cobranzas, según se requiera.
- III.- Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno determine.
- IV.- Elaborar y presentar para su aprobación, a la Junta de Gobierno, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte.
- V.- Formular y presentar, a la Junta de Gobierno los estados financieros para su aprobación.
- VI.- Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.
- VII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuenta el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas.
- VIII.- Elaborar y presentar por escrito el informe bimestral de las actividades realizadas a la junta de gobierno y al Ayuntamiento Municipal. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

Art 13° El Director General deberá exhibir una fianza que garantice el manejo de fondos que esta a su cargo, dentro de los 30 días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo, en cualquiera de las formas que señale el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y por el importe del 1 % por ciento de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del Deporte en el último año anterior a la caución. Dicha caución deberá otorgarse a favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaría General con copia a la Junta de Gobierno.

El Director General deberá renovar la caución cada año en el mes de Enero. La contravención al presente artículo, le impedirá al Director General cobrar su sueldo, y será sustituido si no cumple con esta obligación.

SECCION III DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE MUNICIPAL DEL DEPORTE

Art 14° El Director General propondrá a la Junta de Gobierno, la integración y reglamento interior del Consejo Consultivo Municipal y de la Comisión de apelación y de arbitraje Municipal del Deporte, de conformidad a la ley y su Reglamento en materia de deporte y apoyo a la juventud.

CAPITULO IV DE SU PATRIMONIO

Art 15° El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrará con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen.
- III.- Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley.

VI.- Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que les correspondan.

VII.- Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte, como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo.

VIII.- Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

CAPITULO V DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Art 16° Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados se regirán por la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, considerándose servidores públicos de confianza del Consejo Municipal del Deporte, al director general y a todos aquellos que realicen las funciones previstas en el artículo 4° Fracción III de la mencionada Ley.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS

Art 17° Las sanciones y los recursos que contemplan la Ley y el Reglamento del Deporte, serán las mismas que aplicará el Consejo Municipal del Deporte, dentro del ámbito de su competencia.

Será la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos que contempla la Ley y el Reglamento del Deporte, dentro del ámbito Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Municipio de Autlan de Navarro, Jalisco.

SEGUNDO: El personal municipal que preste su servicio en los centros deportivos se incorporará al Consejo Municipal del Deporte en los términos que marque la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este decreto.

CUARTO: El Ayuntamiento de Autlan de Navarro, Jalisco deberá expedir el Reglamento de este decreto, dentro de un término no mayor de 60 días de que entre en vigor el presente decreto.

Salón de sesiones del Ayuntamiento de AUTLAN de Navarro, Jalisco

A 17 de Mayo de 2007, con número de acuerdo: _____

En mérito a lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le de el debido cumplimiento. Emitido en Palacio de Gobierno sea del Poder Ejecutivo del Municipio de Autlan de Navarro Jalisco a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil siete, 17 de Mayo de 2007.

Al margen un sello que dice: Gobierno Municipal de AUTLAN de Navarro, Jalisco.